



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se recepciona electrónicamente el día 05 de abril del año calendado, memorial suscrito por la apoderada de la parte demandante. Para proveer. Bucaramanga, 09 de abril de 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BAGUER S.A.
DEMANDADOS:	ELPIDIA GONZÁLEZ QUINTERO
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No. 266
RADICADO:	680014189001- 2021-00033-00
DECISIÓN:	AGREGA AL EXPEDIENTE PONE EN CONOCIMIENTO
TRAMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, agréguese al expediente la constancia de envío a través de correo electrónico, de los oficios N° 0427, 0428, 0429, 0430, 0431 y 0432, dirigido a las entidades bancarias, mediante los cuales se comunicó la medida cautelar decretada por este Estrado Judicial.

Por otro lado, se pone en conocimiento, el contenido de la comunicación emitida por parte del Banco de Bogotá, radicada vía correo electrónico el día 06 de abril de los corrientes, en el que informa que la aquí ejecutada ELPIDIA GONZÁLEZ QUINTERO identificada con cédula de ciudadanía N.º 63.277.616 no figura como titular de cuentas corrientes, ahorros y CDTs, en ese establecimiento bancario.

NOTIFÍQUESE,

ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ

JUEZ

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 13** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **13 DE ABRIL DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e07cb2238e4d7181635828e9e99c52ffef89da8492d3c8897a393ff1988178f

Documento generado en 07/04/2021 09:07:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>